

**Proyecto de acuerdo, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Núñez, Carvajal, Pascual y Rincón y señor Moreira, que reforma el Reglamento del Senado, con el objeto de disponer el descuento de la dieta parlamentaria en caso de solicitar permiso constitucional por motivos particulares.**

Honorable Presidente del Senado:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de reforma del Reglamento del Senado con el objeto de establecer el descuento de la dieta respectiva en caso de permiso constitucional por motivos distintos a la función parlamentaria.

FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SENADO:

El artículo 60 de la Carta Fundamental, establece en su inciso primero que *“cesará el cargo el diputado o senador que se ausentare del país por más de treinta días sin permiso de la Cámara a que pertenezca o, en receso de ella, de su Presidente”*. En tal sentido, un parlamentario que pretenda salir del país por un tiempo superior a treinta días siempre deberá tener el permiso constitucional respectivo, cualquiera sea el motivo o razón de este.

El efecto propio de dicho permiso es, como lo señala el artículo 7 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que no se contabilizará como diputado o senador en ejercicio para efectos de los cómputos de los quorum y mayorías respectivas.

Actualmente, el Senado en su artículo 7 regula el permiso constitucional para ausentarse fuera del territorio nacional por más de treinta días incorporando los requisitos de la solicitud, término y caducidad de este, con la limitante que siempre deben existir al menos dos tercios de los senadores en ejercicio en el país. La solicitud, agrega el inciso segundo del respectivo artículo, *“deberá expresar las fechas de salida y de regreso al país, o sólo esta última si solicitare el permiso encontrándose ya fuera del territorio nacional, de las que se dejará constancia en un libro especial que llevará el Secretario”*.

Sin embargo, nada dice respecto de aquellas situaciones en que el permiso constitucional se concede por un motivo diverso a la función parlamentaria propiamente tal.

Por otra parte, el artículo 62 de la Constitución señala que *“los diputados y senadores percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado”*.

Es evidente, que si el permiso constitucional en comento corresponde a actividades propias de la actividad parlamentaria la dieta a que alude el artículo 62 de la Carta Fundamental tiene una causa objetiva que es precisamente el desarrollo de la función propia del diputado o senador. Sin embargo, actualmente, el Reglamento del Senado nada dice respecto aquellas situaciones diversas en que el permiso constitucional se concede por razones distintas al rol propio del Senador como podrían ser actividades académicas del mismo. Hoy la interpretación que se da en el Senado al respecto es que la dieta termina pagándose igual al no existir norma expresa para efectos de su descuento con los efectos jurídicos y políticos al respecto. Ello no corresponde.

En efecto, cualquier funcionario público que se encuentre desarrollando una actividad de interés particular, salvo las excepciones legales, no debe recibir un pago del Estado porque simplemente no tendría causa. La razón de ser del pago no se estaría dando.

En tal sentido, el presente proyecto busca hacerse cargo de esta realidad, modificando el Reglamento del Senado de manera tal, que se permita el descuento de la dicta respectiva en el caso del permiso constitucional por más de treinta días por motivos diversos a la función parlamentaria.

#### CONTENIDO DEL PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SENADO:

El proyecto contempla una modificación al Reglamento del Senado, incorporando un artículo 7 bis nuevo que permite que en caso de permiso constitucional por más de treinta días debido a razones distintas a la función senatorial, se descuenta la dieta respectiva proporcionalmente.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

#### PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SENADO:

“Artículo único: Para incorporar un artículo 7 bis nuevo en el Reglamento del Senado, en los siguientes términos:

“Artículo 7 bis. -

Los permisos para ausentarse del país por más de treinta días a que se refiere el artículo anterior, cuando obedezcan a motivos particulares, implicarán el descuento de la dieta parlamentaria por el número de días que dure la ausencia salvo que se verifique en el receso legislativo”.”.